



JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA-JIA

**Duodécima Reunión Ordinaria
13 de noviembre de 2003**

*IICA/JIA/Doc.275a (03)
Original: español
13 de noviembre de 2003*

**FINANCIAMIENTO DEL IICA:
RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE
RECAUDACIÓN DE CUOTAS ADEUDADAS**

Ciudad de Panamá, Panamá

I. INTRODUCCIÓN

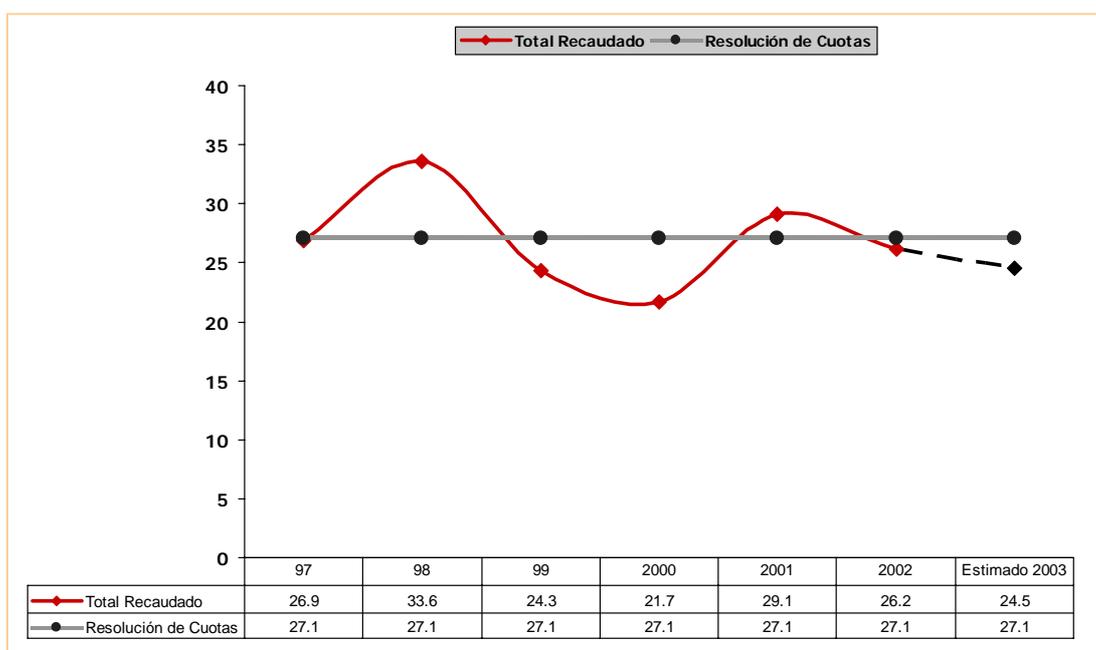
El Instituto continúa enfrentando serias dificultades financieras como resultado del incumplimiento en el pago de cuotas por parte de algunos Estados Miembros, el incremento en los costos de operación, el aumento en la demanda de sus servicios de cooperación técnica por parte de los Estados Miembros y la concurrencia de la política de congelamiento de cuotas implantada desde 1995.

El presupuesto anual de cuotas del Instituto se ha mantenido constante en US\$27.1 millones desde 1995 y la recaudación ha sido fluctuante, varios años por debajo del presupuesto aprobado por la JIA (ver gráfico). Ello ha limitado la capacidad del Instituto para financiar sus costos de operación, renovar activos y avanzar en la modernización, para así poder cumplir su mandato y atender la demanda por sus servicios.

La Comisión Consultiva Especial para Asuntos Gerenciales (CCEAG) en su reunión realizada en mayo del año 2003 recomendó un conjunto de medidas para facilitar la recaudación de cuotas adeudadas; la cuáles fueron aprobadas mediante Resolución No. 392 de la Vigésima Tercera Reunión Ordinaria del Comité Ejecutivo, celebrada en Julio 2003.

Así mismo, el Comité Ejecutivo en la Resolución 392, instruye al Director General para poner en práctica las medidas recomendadas por la CCEAG para la recaudación de cuotas atrasadas, para enfrentar el problema de financiamiento que la Institución confronta por el elevado monto de cuotas adeudadas.

RECAUDACIÓN DE CUOTAS
Desde 1997 hasta 2003 estimado
(en millones de US\$)



II. LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA RECAUDACIÓN DE CUOTAS

o Estado de cuotas al 29 de octubre del 2003:

Cuotas por recaudar al inicio del año:	US\$ 40.7 millones
Recaudado a la fecha	18.8 millones
Cuotas adeudadas a la fecha	US\$ 21.9 millones

o Detalle de cuotas adeudadas:

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA									
SITUACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON RESPECTO AL PAGO DE CUOTAS									
(AL 29 DE OCTUBRE 2003)									
PAIS	1992 -1997	1998	1999	2000	2001	2002	SUB-TOTAL	2003	TOTAL
REPUBLICA DOMINICANA	0	0	0	0	2,764	49,516	52,280	49,516	101,796
COSTA RICA	0	0	0	0	4,250	35,761	40,011	35,761	75,772
HAITI	0	0	0	0	0	19,256	19,256	19,256	38,512
PAISES DEBEN 2 o + CUOTAS	0	0	0	0	7,015	104,533	111,548	104,533	216,081
SURINAM	0	0	0	0	19,256	19,256	38,512	19,256	57,768
BRASIL	0	0	0	1,015,243	2,351,992	2,351,992	5,719,227	2,351,992	8,071,219
ARGENTINA	0	0	0	752,075	1,347,925	1,347,925	3,447,925	1,347,925	4,795,850
VENEZUELA	0	0	0	70,126	880,278	880,278	1,830,682	880,278	2,710,960
URUGUAY	0	0	0	61,523	71,523	71,523	204,569	71,523	276,092
PAISES DEBEN 3 o + CUOTAS	0	0	0	1,898,967	4,670,974	4,670,974	11,240,915	4,670,974	15,911,889
PARAGUAY	0	0	19,706	49,516	49,516	49,516	168,254	49,516	217,770
PAISES DEBEN 4 o + CUOTAS	0	0	19,706	49,516	49,516	49,516	168,254	49,516	217,770
NICARAGUA	96,983	19,256	19,256	19,256	19,256	19,256	193,263	19,256	212,519
PERU	10,280	112,786	112,786	112,786	112,786	112,786	574,210	112,786	686,996
PAISES DEBEN 5 o + CUOTAS	107,263	132,042	132,042	132,042	132,042	132,042	767,473	132,042	899,515
SITUACION EN MORA	107,263	132,042	151,748	2,080,525	4,859,547	4,957,065	12,288,189	4,957,065	17,245,254
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	0	0	0	4,506	4,506	5,502	10,008
ECUADOR	0	0	0	0	0	47,152	47,152	49,516	96,668
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	0	-147	-147	4,089,853	4,089,706
COLOMBIA	0	0	0	0	0	5,619	5,619	258,582	264,201
CHILE	0	0	0	0	0	0	0	148,547	148,547
GUATEMALA	0	0	0	0	0	0	0	25,911	25,911
DOMINICA	0	0	0	0	0	0	0	5,502	5,502
GUYANA	0	0	0	0	0	-51	-51	5,502	5,451
SITUACION REGULAR	0	0	0	0	0	57,079	57,079	4,588,915	4,645,994
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BARBADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BELICE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BOLIVIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EL SALVADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRENADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HONDURAS	0	0	0	0	0	0	0	-5,780	-5,780
JAMAICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEXICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PANAMA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTA LUCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN VICENTE Y LAS GRANAD.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SITUACION AL DIA	0	0	0	0	0	0	0	-5,780	-5,780
TOTAL	107,263	132,042	151,748	2,080,525	4,859,547	5,014,144	12,345,268	9,540,200	21,885,468

III. MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LAS CUOTAS

I. Definición de la situación de los Estados Miembros con respecto al pago de cuotas

A. Situación al día:

Un Estado Miembro está en “situación al día” cuando se encuentra al día en la totalidad de los pagos de acuerdo a las cuotas asignadas. De conformidad con el Artículo 70 de la JIA, las cuotas se consideran adeudadas a partir del primer día del año de cada ejercicio fiscal. Como excepción y para efectos de esta definición, se considerará al Estado Miembro que ha pagado la totalidad de las cuotas al 30 de junio del año en curso, en situación al día.

B. Situación regular:

Un Estado Miembro es considerado en “situación regular” cuando adeuda una cuota o parte de ella, o la cuota anual y parte de la cuota del ejercicio fiscal anterior. Para efectos de esta disposición, el Estado Miembro que al 30 de junio adeuda menos de dos cuotas completas esta en situación regular.

C. Situación especial:

Un Estado Miembro es considerado en “situación especial” cuando haya acordado un plan de pagos con el Director General, el cual se encuentra en ejecución. Para efectos de esta disposición, el Estado Miembro que al 30 de junio adeuda la cuota del año y una o más cuotas completas de ejercicios fiscales anteriores y que ha acordado un plan de pago con el Director General, el cual se encuentra en cumplimiento y con al menos un pago realizado durante el año en curso, está en situación especial. Una vez que un Estado Miembro en “situación especial” haya reducido sus cuotas adeudadas a menos de dos cuotas completas, será considerado “regular”.

D. Situación en mora:

Un Estado Miembro es considerado en “situación en mora” cuando adeuda la cuota del año y una o más cuotas completas de ejercicios fiscales anteriores. Para efecto de esta disposición, el Estado Miembro que al 30 de junio adeude la cuota del año y una o más cuotas completas de ejercicios fiscales anteriores y que no disponga de un plan de pago acordado y en cumplimiento, está en situación en mora.

II. Disposiciones generales para alentar el pago oportuno de las cuotas

A. Que aplican a los Estados Miembros que están al día, en situación regular:

1. Tendrán derecho a voto en el Comité Ejecutivo y la JIA.
2. Podrán ser anfitriones de reuniones del IICA.
3. Podrán postular candidatos al puesto de Director General.
4. Podrán postular candidatos a cargos en Comités.
5. Tendrán preferencia los nacionales de estos Estados Miembros en las contrataciones que hace el IICA.
6. Se podrá asignar presupuesto adicional de cuotas para la Oficina en el país, como resultado de la aplicación de reducción en presupuesto a Oficinas en Estados Miembros en situación en mora, si la recaudación de cuotas lo permite.
7. Son elegibles para ser miembros de la CCEAG.

B. Que aplican a los Estados Miembros que están en situación especial:

1. Tendrán derecho a voto en el Comité Ejecutivo y la JIA.

C. Que aplican a los Estados Miembros que están en situación en mora, según el grado de atraso:

1. Estados Miembros que deben cuotas de dos ejercicios fiscales completos.
 - i. Suspensión del derecho a voto¹.
2. Estados Miembros que deben cuotas de tres ejercicios fiscales completos:
 - i. Suspensión del derecho a voto¹.
 - ii. Reducción del 20% del presupuesto anual de cuotas de la Oficina en el país.
3. Estados Miembros que deben cuotas de cuatro ejercicios fiscales completos:
 - i. Suspensión del derecho a voto¹.
 - ii. Reducción del 40% del presupuesto anual de cuotas de la Oficina en el país.
 - iii. Cobro adicional para la administración de proyectos financiados con fondos de los gobiernos, para ser abonado a sus cuotas adeudadas.
4. Estados Miembros que deben cuotas de cinco o más ejercicios fiscales completos:
 - i. Suspensión del derecho a voto¹.
 - ii. Reducción de las acciones del IICA en el país.

¹ La convención en su Artículo 24, el Reglamento de la JIA en su Artículo 69 y el del Comité Ejecutivo en su Artículo 77, establecen la norma para la suspensión del derecho a voto. Para detalles en la aplicación de esas disposiciones ver la ayuda memoria incluida en el documento: *Convención y Reglamentos Básicos del IICA*, Serie Documentos Oficiales N° 22, pp. 25-35.

iii. Cierre de la Oficina del IICA en el país (como última y extrema medida y que debe ser adoptada teniendo en consideración los costos asociados con la reapertura de la Oficina, y que dichos costos deben correr a cargo del país, en el caso en que el país se ponga al día en el pago de sus cuotas o formalice un arreglo de pago con el Instituto).

5. La CCEAG recomienda que la Dirección General considere otras alternativas para alentar el pago de las cuotas.

III. Condiciones para el plan de pago de un Estado Miembro

- A. Un pago inicial mínimo de una cuota anual, y un plazo máximo de 24 meses para el pago de la deuda acumulada.
- B. El plan debe de considerar el pago de la cuota de los ejercicios sucesivos, para no generar nuevos adeudos.
- C. Presentar al IICA un plan de pagos, suscrito y formalizado Gobierno-Instituto.
- D. No considerar aportes especiales de personal, oficinas, comunicaciones, etc., como pago de cuotas atrasadas, sino como alternativa de apoyo a finanzas del IICA.
- E. Otras propuestas que realicen los países miembros, sujetas a evaluación por el Instituto.

IV. Disposiciones especiales y transitorias para 2003 para los Estados Miembros que están en “situación en mora”.

- A. Como incentivo especial al proceso de concretar planes de pago, como excepción y para efectos del Artículo 24, se podrá aplicar el pago de una cuota completa al año en curso, siempre y cuando el Estado Miembro haya acordado un calendario de pagos y se mantenga en cumplimiento.
- B. A Estados Miembros que deben cuotas de cinco o más ejercicios fiscales completos, antes de proceder al cierre de la oficina, se les otorgará un plazo adicional hasta el 31 de diciembre para ponerse en ejecución su plan de pagos, para aplicar el status de situación especial.
- C. Con el pago de una cuota anual y establecimiento de un calendario para el pago de al menos 50% del adeudo en un plazo de 24 meses, como excepción se podrán considerar otras propuestas del Estado Miembro, como aportes en moneda nacional, en especie o valores negociables, para la cancelación del otro 50% del adeudo.

V. Consideración Especial para los aportes que realizan los Estados Miembros que hospeden reuniones del Comité Ejecutivo o de la JIA.

A. Si bien muchos Estados Miembros tienen interés en servir de país anfitrión para las reuniones del Comité Ejecutivo y de la JIA, no pueden, debido a los costos adicionales que a menudo genera su celebración. El Comité Ejecutivo y la JIA podrían considerar la posibilidad de sufragar parte de dichos costos para aquellos países que estén al día en el pago de sus cuotas o en el cumplimiento de un plan de pagos.